

 **Impacto Científico**

**Revista Arbitrada Venezolana
del Núcleo LUZ-Costa Oriental del Lago**

Vol. 13. N°1. Junio 2018. pp. 105-112

El arbitraje como medio alternativo para culminar procesos judiciales

*Amelia Ávila, Ileana Méndez, Paola Castellano,
Pedro Castellano y Carlos Silvestri*

*Universidad del Zulia, Núcleo Costa Oriental del Lago, Cabimas.
ameliaaf25@gmail.com*

Resumen

El propósito de esta investigación fue el análisis del arbitraje como medio alternativo para culminar los procesos judiciales, en la misma se contempla al arbitraje como un mecanismo alterno para solucionar los conflictos judiciales suscitados en los Tribunales y entre la administración tributaria y los contribuyentes o responsables, quienes bajo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, someten sus controversias ante un tercero imparcial llamado árbitro. Este trabajo tuvo el enfoque teórico de Longo (2004), Bóveda (2004), Fraga (2002), Código Orgánico Tributario (2001), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Criterios jurídicos del Poder Judicial Venezolano, entre otros. Para lograr este objetivo se desarrolló una metodología de estudio documental, con diseño bibliográfico. Se concluyó, el arbitraje se plantea como un medio alternativo del sistema de justicia cuyo ordenamiento está regido por el código orgánico tributario, el cual respeta el debido proceso y garantiza los derechos de las partes, prevé lo concerniente a la contestación de la demanda, la articulación probatoria y lapso para el dictamen de la decisión con carácter de cosa juzgada y, eventualmente, garantiza el derecho a recurrir en algunos casos a la nulidad del laudo.

Palabras claves: arbitraje, administración tributaria, contribuyentes o responsables.

Arbitration as an alternative means to complete judicial processes

Abstract

The purpose of this investigation was the analysis of arbitration as an alternative means to complete the judicial processes, in which arbitration is contemplated as an alternative mechanism to resolve judicial disputes arising in the Courts and between the tax administration and the taxpayers or responsible parties, who under the principle of the autonomy of the will of the parties, submit their disputes before an impartial third party called arbitrator. This work had the theoretical focus of Longo (2004), Bóveda (2004), Fraga (2002), Organic Tax Code (2001), Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (1999), Legal Criteria of the Venezuelan Judicial Power, among others. To achieve this goal, a documentary study methodology was developed, with bibliographic design. It was concluded that arbitration is considered as an alternative means of the justice system whose order is governed by the organic tax code, which respects due process and guarantees the rights of the parties, foresees what concerns the answer of the claim, the probative articulation and lapse for the opinion of the decision as *res judicata* and, eventually, guarantees the right to appeal in some cases to the nullity of the award.

Keywords: Arbitration, tax administration, taxpayers or responsible parties.

Introducción

La administración de justicia es concebida, no solo como un poder del Estado, sino también como un servicio público, el cual ha de ser gratuito, accesible, imparcial transparente responsable y equitativo. En ocasiones los órganos del poder judicial no imparten justicia bajo éstos parámetros y aunque los ciudadanos pueden exigir la responsabilidad de los jueces y funcionarios judiciales sobre la base de la garantía constitucional, de acceso a unos órganos de justicia para velar por sus derechos e intereses no obtienen una decisión con prontitud.

En este marco de referencia, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el derecho que tienen todas las personas de velar por sus intereses y el deber del Estado Venezolano de garantizar un sistema de justicia que permita administrarla de forma accesible, imparcial y equitativa.

A tales fines establece, la función jurisdiccional se ejerce a través de los órganos del poder judicial, dentro de los cuales están los tribunales cuya función es cumplir con la garantía constitucional de administrar justicia para dirimir conflictos que afectan

intereses de una o ambas partes dentro de un procedimiento determinado por la ley. Este procedimiento en ocasiones no satisface a quienes buscan una rápida solución de sus pretensiones, debido a la lentitud, volumen de causas y excesivas formalidades de los procesos que conllevan a la imposibilidad física de que los organismos judiciales los atiendan, siendo esto un problema que afecta y ocasiona una perturbación ante la incertidumbre de que hacer.

En los últimos años el tema del arbitraje tributario ha tenido mayor auge al presentarse como uno de los medios de extinción de los conflictos en materia fiscal a través de un sistema extrajudicial más eficiente y eficaz, y que respeta los principios de equidad, legalidad, razonabilidad y capacidad contributiva.

Fundamentación teórica

La concepción general, otorgada al arbitraje, se encuentra radicada en someter una controversia a la decisión de un tercero, constituyéndose éste en una persona que no es señalada por el Estado para que solucione la controversia suscitada y adopte una resolución, según lo asevera Caridad (2005). El arbitraje es una institución jurídica de naturaleza jurisdiccional, puesto que en esencia las funciones del árbitro y las del juez son idénticas, decidiendo ambos con fuerza de cosa juzgada y con observancia a la legislación vigente.

La sala Político Administrativa, en ponencia de la Magistrada Yolanda Jaimes Guerrero, en Sentencia No. 01209, citada por Govea y Bernardoni (2005, p.506) establece:

El arbitraje es un medio de autocomposición extrajudicial entre las partes, los cuales mediante una voluntad expresa, convienen de forma anticipada, en sustraer el conocimiento del poder judicial ordinario, todas las diferencias, controversias o desavenencias que por la ejecución, desarrollo, interpretación o terminación de un negocio jurídico sobrevienen entre ellas.

Por su parte, la Ley de Arbitraje Comercial en su artículo 5, permite inferir que el arbitraje es un acuerdo mediante el cual las partes de una relación contractual, deciden someter sus controversias a la decisión de árbitros, renunciando a hacer valer sus pretensiones ante los jueces, ya que el acuerdo arbitral es exclusivo y excluyente de la jurisdicción ordinaria.

El arbitraje tributario posee las siguientes características según Bóveda (2004):

- Es una institución jurídica destinada a solucionar una controversia existente entre las partes.
- Es una institución consensual, solo podrá activarse el arbitraje si ambas partes lo han acordado.

- Es independiente, las partes gozan de amplia libertad para decidir sobre el procedimiento a seguir
- Se precisa la intervención de un tercero, llamado árbitro quien debe ser de profesión abogado, quien actúa de manera imparcial.
- La competencia para seleccionar al árbitro o árbitros corresponde a las partes de manera conjunta.
- El procedimiento se rige en el principio de privacidad, prevalece la confidencialidad, existe ausencia de publicidad.
- Fortalece la legitimidad del aparato de justicia, pues coadyuva a descongestionar el aparato judicial al ser un procedimiento sencillo y rápido donde rige la celeridad, contribuyendo a la economía.
- El ordenamiento permite que el laudo arbitral tenga plenos efectos jurídicos, la decisión se considera cosa juzgada y tiene el mismo efecto de la sentencia judicial.

La administración de justicia en Venezuela

En Venezuela la administración de justicia es concebida en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se hace referencia a un Sistema de Justicia conformado por todos los sujetos y órganos que participan o se relacionan con ella.

Retardo de procesos contenciosos tributarios

Los procesos judiciales por lo regular contienen lapsos establecidos para que el Juez determine la procedencia o no de una solicitud. Cuando ese tiempo pasa, sin que exista un pronunciamiento definitivo, o sin que el juez haya prorrogado el lapso para dictar sentencia mediante auto motivado, existirá un retardo en la actuación jurisdiccional.

Sobre este particular es menester recalcar que la Ley es muy clara al establecer los lapsos de tiempos en cada fase del proceso inclusive considera las prorrogas, no obstante las dilataciones y retardos se encuentran presentes en todo procedimiento judicial, lo cual acarrea una demora que afecta a los interesados.

Procedimiento arbitral tributario

Una vez acordado el compromiso arbitral, como la vía correcta para que la Administración Tributaria y el contribuyente o responsable resuelvan su diferencia, quedará pendiente determinar cuál es el procedimiento a seguir. A tales efectos, el Código Orgánico Tributario establece un arbitraje independiente donde las partes

gozan de privilegios para decidir como efectuar el proceso, no obstante al evaluar las condiciones deben tener observancia a la normativa vigente.

Oportunidad del sometimiento a arbitraje

El arbitraje se interpone admitido el recurso contencioso tributario, es decir, una vez expuestos y definidos los argumentos del contribuyente o responsable y pretensiones de ambas partes. Se trata por tanto, de un arbitraje cuando la controversia se encuentra ya en etapa judicial. Al formalizar el compromiso arbitral en el expediente de la causa, las partes deben expresar con claridad las cuestiones que someten al conocimiento de los árbitros.

Nombramiento de árbitros

Los árbitros son las personas elegidas por las partes para resolver la controversia; tendrá la misión de hacer justicia por ende debe conocer los hechos más relevantes del caso con las pretensiones de las partes para que la decisión ajustada a derecho.

Aceptación de los árbitros

Designados los árbitros por las partes, estos tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes para manifestar su aceptación ante el Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario. Una vez manifestada la aceptación del árbitro el cargo es irrenunciable, si por cualquier causa que no sea legítima el árbitro se separa del cargo podrá ser juzgado penalmente por el delito de denegación de justicia. Pero por el contrario se aparta del cargo por causa justificada o muerte se le nombrará un sustituto.

Instalación del tribunal arbitral

El tribunal arbitral es el que está facultado a decidir sobre su propia competencia, incluso sobre oposiciones en torno a la existencia o validez del convenio arbitral. Contra la decisión del tribunal arbitral no procede impugnación alguna; sin perjuicio del recurso de anulación, si la oposición es desestimada, cuando así corresponda.

Decisión del tribunal arbitral (laudo arbitral)

Las actuaciones arbitrales suelen concluir con la dictación del laudo, pero eso no quiere decir que no existan otras maneras de terminar con el procedimiento arbitral, podría también terminar a través de una transacción; o que el demandante retire su demanda; que las mismas partes den por terminadas sus actuaciones; o que el tribunal compruebe que la prosecución de las actuaciones resultaría innecesaria o imposible.

El laudo es considerado como la decisión que emiten los árbitros para finalizar un litigio, el cual tiene fuerza vinculante y obligatoria entre las partes. De esta forma los árbitros designados cumplen con su función de resolver la situación concreta, finalizado el conflicto desaparecen sus facultades.

Ejecución del laudo

A diferencia de una sentencia el laudo tiene una particularidad de que será cumplida satisfactoriamente sin una ejecución forzosa, pues desde el principio las partes se comprometen de forma voluntaria al arbitraje depositando en el organismo plena confianza de que su decisión encaminará la justicia.

Metodología

La metodología incluye los métodos, técnicas, tácticas, estrategias y procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de estudio; por lo que según estos argumentos, el tipo de investigación del estudio se considera de tipo documental.

Así, la estrategia de la investigación se centra en la técnica documental que permite la recopilación de información, obtención de los datos y análisis de materiales impresos y registros de otros tipos que incluyen libros, leyes, jurisprudencias, sentencias, entre otros, con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento teórico y conceptual del procedimiento a utilizar para la aplicación del arbitraje como medio alternativo para culminar los procesos judiciales tributarios sometidos en el Tribunal Superior Contencioso Tributario de la Región Zuliana.

Conclusiones

En principio, la potestad de dirimir los conflictos corresponde al Estado quien ha preestablecido el procedimiento judicial tributario por fases o etapas de obligatorio cumplimiento, las cuales se erigen como el derecho que tiene todo ciudadano de una efectiva protección de sus intereses; de esta manera le asigna al Juez la labor preventiva de cumplir con cada una de estas con la finalidad de proteger y garantizar la defensa de las partes y mantener su legítima expectativa ante el proceso, la resolución de la controversia en un plazo razonable.

Sin embargo, aunque este tipo de justicia proporciona el beneficio de fácil acceso, pues es un bien público gratuito donde las partes, principalmente el afectado, no costea los gastos de la maquinaria judicial, aunado a esto la garantía del cumplimiento de la ley por ser éste aparato de justicia que por excelencia detenta el ejercicio de ejecutar y hacer ejecutar las sentencias, hace que sea más atractivo, pero la demora excesiva así como la tardanza en la resolución del conflicto afecta gravemente ante la incertidumbre por falta de decisión, pues la administración tributaria puede dejar

de percibir ingresos que se traducen en bienestar para el país y el contribuyente o responsable ve mermada su capacidad económica al tener que cancelar impuestos, aranceles y/o multas impuestas por un supuesto desacato.

En este sentido, ante las controversias actuales que cursan los juzgados contencioso tributario, quienes debido al incremento de los litigios enfrentan un retardo en las resoluciones, y por ende, un colapso en la jurisdicción ordinaria; no siendo esta la única que forma parte del sistema de justicia pues está integrado además por los medios alternos de resolución de conflictos; se presenta el arbitraje como el mecanismo más idóneo para solucionarlos, pues ese acuerdo civilizado entre la administración tributaria y el contribuyente o responsable garantiza una justicia rápida, imparcial y ajustada a derecho, por cuanto los presupuestos del arbitraje, el conflicto sometido, las reglas del procedimiento y la designación de los árbitros le corresponde solo a ellas.

Por consiguiente, el arbitraje se plantea como un medio alternativo del sistema de justicia cuyo ordenamiento está regido por el código orgánico tributario, el cual respeta un debido proceso y garantiza los derechos de las partes, prevé lo concerniente a la contestación de la demanda, la articulación probatoria, y el lapso para el dictamen de la decisión (laudo arbitral) con carácter de cosa juzgada y eventualmente, garantiza el derecho a recurrir en algunos casos la nulidad del laudo. Por todo lo anterior, se concluye pues, que la tutela jurisdiccional no es monopolio exclusivo del Estado y que la justicia arbitral no usurpa ni viola los límites de la ordinaria, por el contrario, ambas se compenetran y se equilibran de tal forma, que de cumplir cada cual con el rol que tienen, se podrá lograr indudablemente la armonía y la paz social, que son en definitiva, el fin al cual el derecho está destinado.

Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional Constituyente. (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.680 de fecha 30 de diciembre de 1999. Reimpresa en Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de marzo de 2000. Enmienda No. 1, Gaceta Oficial N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009.

Asamblea Nacional República Bolivariana de Venezuela. (2004). Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Gaceta Oficial N° 37.942 del 20 de mayo de 2004.

Bóveda, M (2004). Contencioso tributario hoy .Jornadas internacionales. Tomo i, editorial funeda. Caracas. Venezuela.

Bravo, J. (2005). Arbitraje en materia tributaria. Trabajo de grado para optar al título de especialista en tributación. Universidad del Zulia. Venezuela.

Caridad, M (2005). Ley de Arbitraje Comercial. Nuevo paradigma para la administración de justicia. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Rafael Bellosó Chacín (Urbe). Maracaibo, Venezuela.

Congreso de la República de Venezuela (1998). Ley de Arbitraje Comercial. Gaceta Oficial No.36.430 del 7 de abril de 1998.

Congreso de la Republica de Venezuela. (1998). Ley de Arbitraje Comercial. Gaceta Oficial N° 36.430 de 7 de abril de 1998.

Ferreriro, M. (2008). Arbitraje sobre relaciones tributarias. Trabajo de grado para optar al título de especialista en tributación. Universidad del Zulia. Venezuela.

Presidencia de la República (2014). Decreto con rango, valor y fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial 6.152 de 18 de noviembre de 2014.

Ruiz, F. (2005). Mediación, conciliación y arbitraje. XXVI Jornadas J.M.